AVISO DE CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS EN APLICABILIDAD AL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2 del DECRETO 1082 DE 2015

EL DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TELEMATICA En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en la Resolución Ministerial No 4223 del día 23 de junio de 2022. La Resolución Ministerial No 4130 del día 16 de junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

1. Que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TELEMATICA, requiere realizar el proceso de **CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 060-CENACTELEMÁTICA-2024,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL".**

2. Que se han publicado los documentos previos al inicio del proceso, entre ellos el Estudio Previo, Proyecto de Pliego de condiciones y aviso, el día 09 de julio de 2024.

3. Que, teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal, tipificados en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, se convocó a **MIPYMES COLOMBIANAS** según el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la Entidad, se presentaron cinco Solicitudes de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES:

EMPRESA	NIT	CERTIFICACION	TIEMPO CONSTITUCION	TIPO DE EMPRESA
PROYECTOS ESPECIALES INGENIERIA S.A.S	830.025.306-8	CUMPLE	DESDE 1996	PEQUEÑA EMPRESA
DATA CONNECTION S A S	900.804.206-6	CUMPLE	DESDE 2014	PEQUEÑA
TECNOMUSIC SOLUCIONES INTEGRALES EN TIC	7.700.667-1	CUMPLE	NO CUMPLE	MEDIANA EMPRESA
BIONEX TECHNOLOGY S.A.S	901.815.711-5	CUMPLE	NO CUMPLE	MICROEMPRESA
SERVITRONICS S.A.S.	800164421-3	NO CUMPLE	NO CUMPLE	PEQUEÑA EMPRESA

5. Que de conformidad con lo anterior dando aplicabilidad al art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Una vez verificado lo anterior, se encuentra que de las cinco empresas que presentaron solicitud de limitación, dos (2) cumplen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para limitar a Mipyme Nacional el presente proceso; toda vez que tienen tiempo de constitución superior a un año verificable en el certificado de existencia y presentación legal y se encuentran debidamente certificadas por el representante legal y/o contador por tal motivo **EL PRESENTE PROCESO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS.**

Dado en Facatativá a los treinta (30) días del mes de julio de 2024.

Cordialmente,

Teniente Coronel ELIECER VELASQUEZ PATIÑO
Director y Ordenador del Gasto CENAC Telemática

Elaboró
AS. ANGGI L. CHINOME BUITRAGO
Jurídica Estructuradora

Vo.Bo.
MY. EDWIN ANDRES RINCON CEPEDA
Oficial de Contratación CENAC TELEMÁTICA